

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**  
(Nº 6.177)

**HONORABLE CONCEJO:**

La Comisión de Servicios Públicos Concedidos ha tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales : Riera, Martino de Rubeo, Pérez, Camiletti, Comba, Mesa y Colarte, el cual expresa:

“La hora actual nos plantea la necesidad de llevar a cabo políticas preventivas, que nos permitan reflexionar sobre los cambios que hay que implementar en beneficio del conjunto. La protección de la salud está íntimamente ligada a las medidas que se tomen en pos de la preservación del medio ambiente.

Los principios precautorios son válidos, pues detrás de la falta de información y conocimiento de determinados temas se esconde una tendencia a la inacción frente a posibles daños ambientales.

La información y la educación , actúan como ejes fundamentales para lograr la transformación de la mentalidad de una sociedad. Esto, inexorablemente, lleva tiempo y somos concientes que no se consigue a través de faraónicas disposiciones, sino por el contrario, serán los simples hechos cotidianos los que crearán hábitos que coadyuden al bien común. “

Por lo expuesto esta Comisión aconseja para su aprobación el siguiente Proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Dispónese la colocación de “ CESTOS PREVENTIVOS “ en todas las unidades del servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros, que dentro de la ciudad de Rosario expendan tarjetas magnéticas, para depositar en ellos aquellas tarjetas que se encuentren en desuso.-

**Art. 2 º.-** Los “ CESTOS PREVENTIVOS “ se instalarán en la zona inmediatamente anterior// a la escalinata de descenso de las unidades de transporte mencionados en el Art. 1º.-

Estos CESTOS PREVENTIVOS , deberán ser de materiales resistentes y se ubicarán en forma vertical, colocándose en su interior bolsas de fácil recambio.

**CAPITULO II**

De las erogaciones

**Art. 3º.-** El Departamento Ejecutivo establecerá los mecanismos de difusión que considere necesarios para hacer conocer esta Ordenanza, con el objetivo de despertar el interés de todas aquellas empresas que quieran publicitar sus productos y/o servicios en las caras externas de los “CESTOS PREVENTIVOS “, haciéndose cargo a cambio del costo de éstos.-

**3º-1:** El cumplimiento de lo mencionado en el Art 4º, no podrá exceder el término de 90 días a partir de la implementación definitiva del Sistema Prepago de Tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros.

**3º-2:** El Departamento Ejecutivo reglamentará respecto del tamaño y material de los mencionados CESTOS PREVENTIVOS, como así también sobre la ubicación de los mismos.

////



**CAPITULO III**  
De la recolección

**Art. 4º.-** Cuando las bolsas ubicadas en el interior de los " CESTOS PREVENTIVOS " se encuentren completas en su capacidad, serán depositadas bajo techo, en los locales de las Empresas del T.U.P.

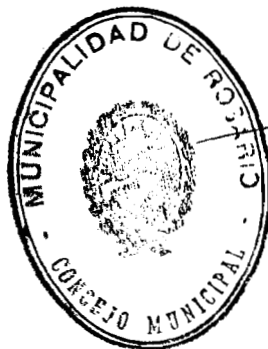
**4º-1:** La Dirección General de Política Ambiental, establecerá los mecanismos para la recolección de las bolsas, pudiéndose utilizar el mismo sistema que en la actualidad se practica con el papel y cartón de entidades bancarias y grandes supermercados de la ciudad.-

**CAPITULO IV**  
De la Finalización del Ciclo

**Art. 5º.-** La Dirección General de Política Ambiental tendrá a su cargo el estudio de las posibilidades de tratamiento de las tarjetas magnéticas en desuso, debiendo informar a este H. Concejo Municipal el resultado obtenido, para establecer la factibilidad de reciclado, compactado, etc. Que tengan las mencionadas tarjetas.-

**Art. 6º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 1996.-

**FEDERICO G. FORMENTE**  
Secretario General  
H. Concejo Municipal



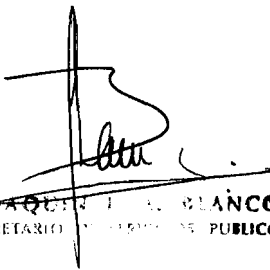
**Dr. ARTURO GANDOLLA**  
Presidente  
H. Concejo Municipal

CM
Despacho H. Concejo Municipal <i>[Signature]</i>
Secretaría <i>[Signature]</i>
Presidencia


Expte.nº 76928-P-96.-H.C.M.-

//sario, julio 3 de 1996.-

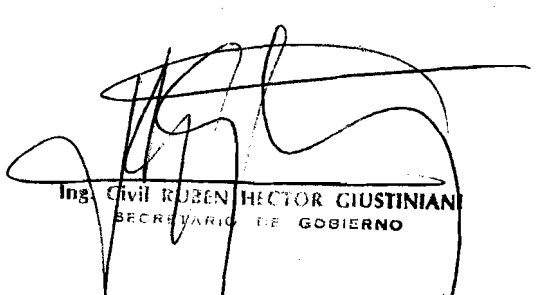
Habiendo quedado en firme por mero transcurso del/  
tiempo conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,  
la Ordenanza N° 6.177/96, sancionada por el Honorable Concejo Municipal con/  
fecha 23/05/96, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Gene  
ral de Gobierno.-



JOAQUÍN BLANCO  
SECRETARIO DE TRIBUTOS PUBLICOS



Dr. HERMES JUAN BINNER  
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO



Ing. Civil RUBEN HECTOR GIUSTINIANI  
SECRETARIO DE GOBIERNO